



VISTO:

La necesidad de poder acompañar a los estudiantes que cursan el Nivel Secundario en el partido de General Villegas, considerando la realidad socio económica del distrito y del país en general; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Secundaria tiene como función esencial la formación integral de los jóvenes para que puedan continuar con sus estudios superiores y/o universitarios, o insertarse en el mercado laboral, ofreciéndoles diferentes competencias y habilidades fundamentales que demanda la sociedad actual.

Que la situación económica por la que estamos atravesando en el país, dificulta en las familias necesarios para realizar la trayectoria educativa, lo que de esta manera brindaría una oportunidad para acompañar a las familias más vulnerables.

Que el otorgamiento de becas, es una forma de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, garantizando que puedan ingresar, permanecer y egresar del sistema educativo.

Que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de marzo de 2024.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6551

ARTÍCULO 1°: Apruébese la presente reglamentación para el otorgamiento de becas a estudiantes de nivel secundario a partir del mes de marzo del año 2024 que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.



Anexo I – ORDENANZA N° 6551

PRIMERO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA BECA.

Serán requisitos para solicitar la beca:

- a) Ser ingresante al Nivel Secundario y/o alumno regular del mismo.
- b) Tener su grupo familiar con residencia en el Distrito de General Villegas;
- c) Contar con ingresos personales y/o del grupo familiar no superiores a 3 (tres) salarios mínimos, vitales y móviles;

SEGUNDO: ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA

La solicitud de becas se realizará en el Centro de Educación Abierta Municipal de General Villegas para lo cual el/la aspirante deberá presentar:

- a) Ficha de solicitud de inscripción debidamente completada.
- b) Fotocopia del DNI del aspirante a la beca.
- c) Planilla de inscripción al establecimiento educativo (solo para los que ingresan a primer año).
- d) Certificado de alumno regular.
- e) Recibo de cobro de jubilación, pensión y/o AUH.
- f) Certificado de Negatividad de ANSES.
- g) Certificado de vacunación emitido por CAPS.

TERCERO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA BECA.

Las becas serán renovadas en forma anual siempre y cuando el becario reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado todas las materias y pasado al siguiente año.
- b) Haber presentado mensualmente en el CEAM, la constancia de asistencia a la escuela con un 85%.

CUARTO: ACERCA DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA.

- a) Abandono de los estudios secundarios;
- b) Tener menos del 85% de asistencias mensuales en la escuela.
- c) Falseamiento o adulteración de datos de la documentación requerida, la cual posee carácter de Declaración Jurada;

QUINTO: ACERCA DE LA DURACIÓN DE LA BECA.

- a) Se otorgará la beca desde marzo a noviembre de cada ciclo lectivo hasta que culmine los 6 (seis) años del Nivel Secundario.

SEXTO: ACERCA DEL MONTO DE LAS BECAS

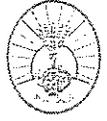
- a) El monto de la beca será dispuesto por el P.E. y se actualizará anualmente considerando el presupuesto vigente para dicho período.
- b) El cupo de becas será conforme el orden de prelación que se evaluará considerando el orden de mérito y la cumplimentación de todos los requisitos.



c) Aquel estudiante que presente un promedio de 8 al culminar el ciclo lectivo y haya rendido todas las materias sin tener exámenes pendientes, podrá ser beneficiario de un valor del 25% más de la beca de base para el siguiente año.

SEPTIMO: ACERCA DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN

Las becas serán gestionadas, otorgadas y controladas desde el Centro de Educación Abierta Municipal (CEAM).

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3668/24.

La Ordenanza N° 6551, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

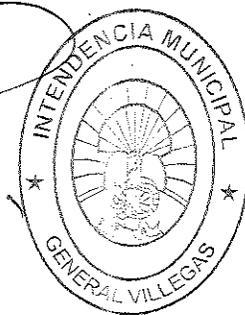
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6551, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Educación, C.E.A.M., Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 13 de mayo de 2024

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 827